

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* RESOLUCION

*Número:* 10

*Referencia:* N°10

*Año:* 1996

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-08-1996

*Título:* CREAR, EL CENTRO DE RECEPCION DE DENUNCIAS.

*Dictada por:* MINISTERIO PUBLICO

*Gaceta Oficial:* 23147

*Publicada el:* 18-10-1996

*Rama del Derecho:* DER. PENAL, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Procedimiento judicial, Código Judicial, Policía Técnica Judicial

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.300

*Rollo:* 140

*Posición:* 2717

- (ii) **Contra entrega:** 80% del precio se pagará al momento de la recepción de los bienes contra presentación de los documentos indicados en la cláusula 10; y
- (iii) **Al momento de la aceptación final:** el 10% restante del precio del contrato se pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva.
4. Como contrapartida por suministrarle los Bienes y Servicios y subsanar los defectos, el comprador se obliga a pagar al Proveedor el valor del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en el Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes han preparado el presente contrato y lo han firmado de conformidad con la leyes de la República de Panamá en la fecha indicada,

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA  
En nombre del Comprador

ROBERTO NOVEY DIEZ  
En nombre del Proveedor

REFRENDADO:

ARISTIDES ROMERO JR.  
Contraloría General de la República

---

MINISTERIO PUBLICO  
PROCURADORIA GENERAL DE LA NACION  
RESOLUCION N° 10  
(De 22 de agosto de 1996)

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION  
en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 16 de 9 de julio de 1991, crea la Policía Técnica Judicial, bajo la dependencia, dirección, vigilancia y control de la Procuraduría General de la Nación, con competencia en todo el territorio de la República de Panamá y facultad para velar por el fiel cumplimiento de la misma, sus reglamentos y por el buen funcionamiento de todas las dependencias del organismo, para así brindar un servicio rápido y efectivo a la comunidad.

Que el Centro de Recepción de Denuncias permitirá centralizar y agilizar todas las denuncias recibidas en el área metropolitana, canalizando solamente aquellos casos en que esté plenamente comprobada la violación de la Ley Penal, ingresen al sistema judicial.

Que la composición funcional de este Centro exige una facilitación entre el investigador y el denunciante con respecto a la comunicación, ofreciendo a la víctima asistencia, apoyo y orientación, con el propósito de lograr una pronta recuperación, reincursión e integración a la vida social cotidiana.

Que es indispensable implementar una estructura capaz de desarrollar un sistema idóneo de recepción de las denuncias formuladas por la comisión de los delitos registrados en el área metropolitana.

## R E S U E L V E:

**PRIMERO:** *CREAR, como en efecto se crea, el Centro de Recepción de Denuncias.*

**SEGUNDO:** *Que dicho Centro estará conformado por personal del Ministerio Público y la Policía Técnica Judicial, contando con las Oficinas de Filtro, Recepción, Concertación Social y Conciliación, Sala con Grupo de Receptores de Denuncias, Organización y Trámite, Medicina Legal y de Asistencia a las Víctimas.*

**TERCERO:** *Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.*

**FUNDAMENTO**

**DE DERECHO:** *Ley 16 de 9 de julio de 1991.*

*Panamá, 22 de agosto de 1996.*

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE ANTONIO SOSSA RODRIGUEZ**  
Procurador General de la Nación

**JOSE MARIA CASTILLO**  
Secretario General

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**  
**RESOLUCION N° 47/96**  
**(De 2 de julio de 1996)**

**La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;**

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **COMALI PANAMA, S.A.**, sociedad inscrita en la ficha 264988, rollo 36827, imagen 27, sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por **OSVALDO MOUYNES**, con cédula de identidad personal No. 3-79-856, con domicilio en Avenida Baiboa, Edificio Torre Miramar, Piso No. 9, Ciudad de Panamá; solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 y con los requisitos exigidos para la actividad a realizar, en este caso la de Restaurante Turístico. Artículo 52, literal D del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

Que la empresa ofrece el servicio de restaurante en un establecimiento comercial denominado **BURGER KING**, con ubicación en Vía España, Plaza Concordia y que cumple con todos los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994 y con los requisitos consagrados en el artículo 52, literal D del Reglamento.